

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Conste que nosotros, **ROBERTO TOVAR FAJA**, cédula número 1-332-408, mayor, casado, vecino de Goicoechea, en mi condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, según nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo N°002-P, publicado en la Gaceta N° 87 del miércoles 08 de mayo de 2002, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en adelante denominado "MREC" y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, cédula de identidad 4-125-972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada "UNED".

### Considerando que:

1. Costa Rica se ha establecido internacionalmente con base a su propio esfuerzo, como una prestigiosa nación a la que se le reconocen importantes méritos en áreas claves del desarrollo socio-económico y político.
2. Costa Rica en su condición de país con grandes tradiciones políticas, como el respeto al derecho de asilo, el apego a la democracia, la abolición del ejército, el desarme y la promoción de los derechos humanos, entre otros, ofrece seguridad y mejores condiciones de vida para el progreso.
3. Costa Rica tiene capacidad sistematizada y de gestión en algunas áreas en las que puede trasladar la experiencia y la credibilidad política internacional para promover el apoyo externo, mediante esquemas de cooperación conocidos genéricamente como cooperación triangulada.
4. Existen en los países necesidades en áreas en las que Costa Rica ha acumulado valiosas experiencias, específicamente en la experticia que ha desarrollado la UNED durante 26 años.
5. El MREC es la institución oficial que representa a Costa Rica ante la Comunidad Internacional, por mandato constitucional.
6. El MREC ha encontrado en la UNED un aliado estratégico en el desarrollo e implementación de proyectos en el campo de la educación.
7. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.

**Por tanto**, convienen en suscribir este convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MREC y la UNED en el ámbito de su competencia y respetando mutuamente el campo de acción de cada una, unirán esfuerzos para que mediante el diseño e implementación de estrategias acordadas en común, se promuevan esquemas de cooperación triangulada a nivel internacional por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**SEGUNDA:** Ambas entidades participarán activamente y en apoyo solidario en el proceso de negociación de cada actividad que surja en el marco de este convenio. Por eso, para generar obligaciones específicas y exigibles entre las partes en razón de este convenio, se requerirá del mutuo acuerdo por escrito de éstas sobre cada caso en particular.

**TERCERA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

**CUARTA:** Las actividades serán definidas en acuerdos de ejecución específicos. Tales acuerdos deberán estipular, como mínimo: objetivo, mutuas prestaciones, designación del encargado o responsable por cada una de las partes, detalle de las obligaciones de carácter financiero y recursos humanos comprometidos, plazo y mecanismos de pago y de evaluación.

**QUINTA:** El MREC se compromete a prestar su apoyo en lo que le concierne según sus atribuciones y las calidades representativas que asume por parte del Estado costarricense para coadyuvar a que el contrato respectivo se cumpla. Las acciones propias del Ministerio en el marco de este convenio, serán coordinadas por la Dirección de Cooperación Internacional.

**SEXTA:** La UNED se compromete en la medida de que las contrapartes otorgante y recipiente de la cooperación cumplan con sus compromisos contractuales, a cumplir también con sus obligaciones contractuales, en forma simultánea o según el orden que corresponda.

**SETIMA:** La UNED se compromete a no duplicar ni interrumpir las gestiones que realice el MREC para la implementación de proyectos, programas y

actividades que se realicen en beneficio de la comunidad internacional, ni abandonar la alianza estratégica durante el período de negociación, de implementación y de evaluación de los proyectos que se lleguen a desarrollar.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resguardar los aspectos atinentes a la propiedad intelectual de cada una de ellas

**NOVENA:** El valor de cada operación y la modalidad de compensación por los servicios prestados, así como el mecanismo de pago, será fijado de común acuerdo, caso por caso y se incluirán componentes de los costos en que incurrirían ambas entidades.

**DECIMA:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto y en última instancia por los jefes de ambas partes.

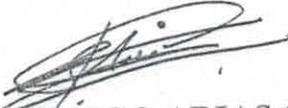
**DECIMA-PRIMERA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**DECIMA-SEGUNDA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio: por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Dirección de Cooperación Internacional y por parte de la Universidad a la Vicerrectoría de Planificación a través del Programa de Relaciones Externas.

**DECIMA-TERCERA** Se estima el presente convenio para lo fiscal de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto en la ciudad de San José, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil tres.

  
**ROBERTO TOVAR FAJA**  
MINISTRO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

  
**RODRIGO ARIAS CAMACHO**  
RECTOR UNED